Bogotá D.C.

Doctor:
JESUS ALBERTO VALVERDE TELLO
Carrera 12 No. 96 - 23
Teléfono: 3142521129
Correo electrónico: admi2022.constructoravym@gmail.com
Ciudad

Referencia: Radicado No. **2024ER123080** del 11 de junio de 2024

Cordial Saludo,

La Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, como autoridad ambiental del perímetro urbano del Distrito Capital, en atención al radicado de la referencia:

> *"(…) solicito de su amable colaboración, actualizando el concepto emitido bajo el radicado 2024EE20750, con respecto a la nomenclatura del predio, puesto que el concepto fue emitido bajo la dirección antigua DG 77 A SUR 18 B 79 y la dirección vigente del predio es CL 78 C SUR 18 B 79. (…)"*

Informa: un profesional técnico realizo la verificación del predio identificado con chip catastral No. AAA0024XSZE, ubicado en la localidad Ciudad Bolívar, Sector Quiba UPZ 68, para determinar la ubicación y las posibles afectaciones de determinantes ambientales.

Imagen No. 1 *Ubicación Calle 78C Sur No. 18B – 79 (Sector Quiba)*

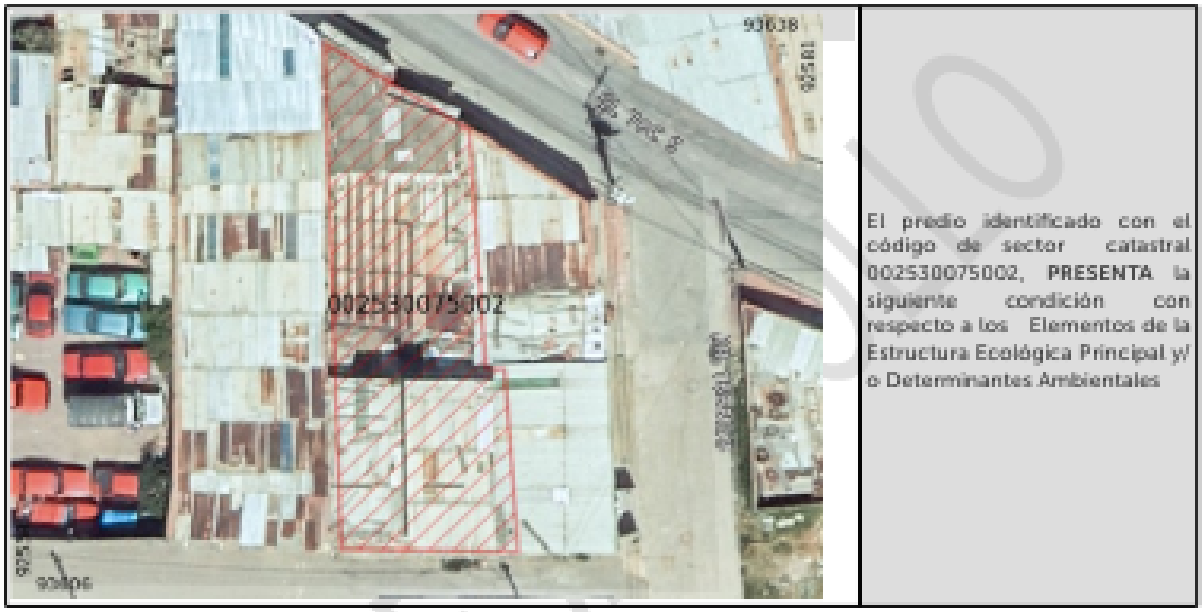

Fuente: *Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, 2024*

Realizada la verificación a través del sistema Visor Geográfico Ambiental, con el que cuenta la entidad, el predio de la Calle 78C Sur No. 18B – 79, presenta la siguiente información:

"(…) Elementos de la Estructura Ecológica Principal del Decreto 555 de 20211:

Sistema Hídrico – Ronda Hídrica Estimada de Cuerpos Hídricos Naturales.

ELEMENTO	*NOMBRE*	*ÁREA INCLUIDA*
Cuerpos de agua naturales	*Quebrada Zanjón El Recuerdo*	*Parcial*

Artículo 60. Sistema Hídrico. *El Sistema Hídrico del Distrito Capital es una categoría del componente de áreas de especial importancia ecosistémica de la Estructura Ecológica Principal, el cual está compuesto por los cuerpos y corrientes hídricas naturales y artificiales y sus áreas de ronda, los cuales son:*

1. *Nacimientos de agua y sus rondas hídricas.*
2. *Ríos y quebradas y sus rondas hídricas.*
3. *Lagos y lagunas.*
4. *Humedales y sus rondas hídricas.*
5. *Áreas de recarga de acuíferos.*
6. *Cuerpos hídricos naturales canalizados y sus rondas hídricas.*
7. *Canales artificiales.*
8. *Embalses.*
9. *Vallados.*

Las áreas que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal se constituyen en suelo de protección según los lineamientos dados por el Decreto Distrital 555 de 2021 " "y recogen las determinantes ambientales emitidas por las autoridades ambientales competentes (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, Secretaría Distrital de Ambiente (…)"

Cursiva fuera de texto.

Por lo anterior, se informa que el predio se encuentra afectado parcialmente por Elementos de la Estructura Ecológica Principal (EEP), al encontrarse delimitado con la Ronda Hídrica estimada de la Quebrada Zanjón El Recuerdo. Así las cosas, en consideración con el artículo 62°, parágrafo 1° del mencionado Decreto, se deberá tener en cuenta el régimen de usos para las zonas que componen los cuerpos hídricos naturales:

Tabla No.1. *Usos permitidos*

1. Cuerpos hídricos naturales – Faja paralela a la línea de mareas máximas o la del cauce permanente.			
Usos principales	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos prohibidos
Conservación Restauración: Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas y rehabilitación de ecosistemas.	Conocimiento : Educación ambiental, investigación y monitoreo.	Medidas estructurales de reducción del riesgo y obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas – caudales Sostenible: Actividad de contemplación, observación y conservación, actividades recreativas, ecoturismo, agricultura urbana y periurbana y aprovechamiento de frutos secundarios del bosque y actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos	Todas las actividades que no se encuentran en los usos principales, compatibles o condicionados

Es importante resaltar que el presente documento no constituye una certificación o autorización ambiental para llevar a cabo algún tipo de intervención en la zona, tan solo es el reflejo de lo hallado en las plataformas de consulta, adicional a ello, el concepto de uso de suelo y demás acciones concernientes al manejo del territorio está fuera de nuestra competencia.

Reiteramos compromiso en los casos que requieran nuestra intervención, según las competencias definidas en el Decreto 109 de 2009. Estamos a su disposición para resolver cualquier inquietud ya sea directamente en la ventanilla de atención al público de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38, o a través de la línea telefónica 3778904.

Atentamente,

HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

Anexos: mapa AAA0024XSZE reporte-determinante-41AXfH

Proyectó: WALTER DAVID PORTILLA ERAZO
Revisó: JAIRO JARAMILLO ZARATE
JAIRO ANDRES SANCHEZ HERRERA
Aprobó: HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA